

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAY - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXXII N° 11550

S/. 0.50

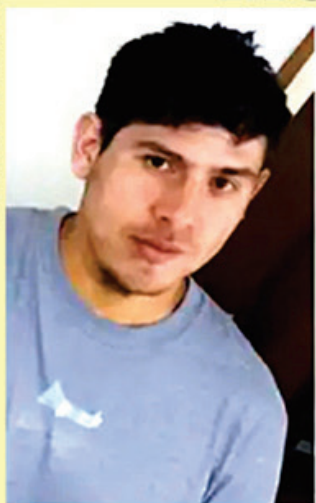
Huaraz, 06 DE OCTUBRE DEL 2026

Visita nuestra página WEB: www.prensaregionalhuaraz.com.pe

MARTES

DISEÑO: RONALD MONTORO YOPLA

MUJER IMPLICADA EN CRIMEN DE "CHINA POLO" MUERE EN ACCIDENTE EN VENEZUELA



SICARIO DE CHINA POLO

Alexandra Toro Montezuma era parte del grupo que acompañó al sicario Luis Obispo Díaz cuando asesinó a la candidata y periodista en Caraz. Toro pereció en un accidente de tránsito, cuando viajaba en compañía de su pareja, Adrian Azuaje Solís, quien quedó gravemente herido. Azuaje fue el que organizó y dirigió la muerte de la 'China Polo'.

Policía Nacional detiene a 20 personas por diversos delitos electorales

Sucedió durante los comicios regionales y municipales en Ancash



PNP desplegó efectivos y logró controlar incidencias electorales

Pobladores de Anta y Marcará fueron disuadidos por efectivos del orden



JNE vaca al alcalde de Casma



Vacado alcalde incurrió en la causal de infracción a las restricciones de contratación, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades



Trágica balacera en Chavín deja un muerto

Policía que también quedó gravemente herido se encuentra a salvo

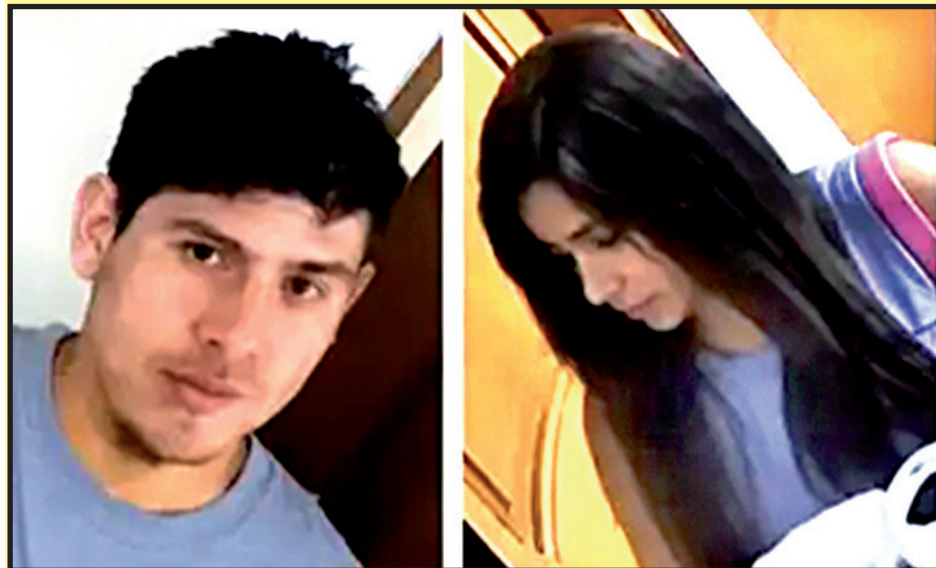


CHISPАЗOS

Por: Ronald Montoro Yopla - REG. FPP: N° 8258

MUERE EN VENEZUELA MUJER IMPLICADA EN CRIMEN DE "CHINA POLO"

Alexandra Toro Montezuma era parte del grupo que acompañó al sicario Luis Obispo Díaz cuando asesinó a la candidata y periodista en Caraz. Toro pereció en un accidente de tránsito, cuando viajaba en compañía de su pareja, Adrián Azuaje Solís, quien quedó gravemente herido. Azuaje fue el que organizó y dirigió la muerte de la 'China Polo'.



En un interesante y revelador informe de Doris Aguirre y Rosmery Tapara publicado en larepublica.pe, se da a conocer de un accidente que sufrieron dos de los implicados en el asesinato de la China Polo en carreteras de Venezuela.

LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS

Después de intervenir en el asesinato de la candidata y periodista Susy Aponte Polo, la "China Polo", la pareja de venezolanos Alexandra Toro Montezuma y Adrián Azuaje Solís huyeron del Perú con destino a su país natal. Pero el bus en el que viajaban colisionó en una carretera del estado de Portuguesa, lo que produjo la muerte de Toro. Azuaje resultó gravemente herido.

Adrián Azuaje Solís dirigió al grupo de criminales que se alojaron en un hotel de Caraz para vigilar, seguir y, finalmente, asesinar a la 'China Polo', el sábado 19 de septiembre. Entre ellos estaban su conviviente Alexandra Toro Montezuma y el sicario Luis Obispo Díaz.

El jueves 1 de octubre, trece días después del homicidio, el bus de la línea Ruter de Venezuela, donde se encontraba Adrián Azuaje, Alexandra Toro y su pequeña hija de cuatro años, impactó contra un separador vial.

LA FUGA FINAL

Según los reportes policiales y la prensa

venezolana, Alexandra Toro y su hija murieron en el accidente, mientras que Adrián Azuaje sobrevivió con heridas de consideración.

Las cámaras del hotel en el que se hospedaron los extranjeros el miércoles 15 de septiembre

confirman que Adrián Azuaje Solís, Alexandra Toro Montezuma, Luis Obispo Díaz y un cuarto sujeto conocido como Morocho o Moroco se hospedaron en Caraz. El día del crimen, el sábado 19 de septiembre, salieron todos en distintas direcciones para labores de vigilancia y protección del homicida Luis Obispo.

Alexandra Toro era pareja del organizador del crimen, Adrián Azuaje, y su hermanastro, Ronald Toro Ardila, era quien pagaba todos los gastos de los criminales desde Lima, como quedó plenamente comprobado.

Después de ejecutar a la 'China Polo', el sicario Luis Obispo intentó escapar, pero tres efectivos de seguridad de la víctima lo detuvieron a tiros. Esto permitió que la policía lo arrestara.

Durante los interrogatorios, Luis Obispo confesó el crimen e identificó a Adrián Azuaje, Alexandra Toro y Ronald Toro.

REGRESO A VENEZUELA

La inmediata captura del sicario obligó a Adrián Azuaje y Alexandra Toro a abandonar con rapidez el Perú, al quedar en evidencia que intervinieron en el plan criminal en agravio de

Susy Aponte Polo.

Durante la audiencia judicial en Caraz, en la que el fiscal Raúl Godo Sedán sustentó el pedido de 18 meses de prisión preventiva contra Luis Obispo y Ronald Toro, el abogado del segundo, Eduardo Medina Almonte, precisó sobre la muerte de Alexandra Toro y de su hija, y del estado grave de Adrián Azuaje. La Policía Nacional del Perú también corroboró la información con la Policía Bolivariana.

Según los reportes de la Policía Bolivariana enviados a sus pares de Perú, Adrián Azuaje Solís, natural de Guárico, Venezuela, y Alexandra Toro, en compañía de su hija de cuatro años, partieron de la ciudad de San Cristóbal, capital del estado de Táchira, con destino a Maracay, en el estado de Aragua, ubicado al norte de Venezuela.

En el manifiesto de los 35 pasajeros, Adrián Azuaje Solís figuraba como Adrián Solís, de 23 años, y Alexandra Toro Montezuma, como B'Angel Toro Montesinos.

APARECE GOCHA

En declaraciones ante el equipo especial de la División de Investigación de Homicidios de Huaraz y Lima, Luis Obispo confesó que Adrián Azuaje lo llamó por teléfono por intermedio de una ciudadana venezolana conocida como 'Gocha' para eliminar a la 'China Polo' a cambio de 15.000 soles.

PRISIÓN PREVENTIVA

Tras finalizar los 15 días de detención preliminar para el sicario Luis Obispo Díaz y el financista Ronald Toro Ardila, por el asesinato de Susy Aponte Polo, por el delito de sicariato, el Poder Judicial dictó 18 meses de prisión preventiva para ambos investigados, a pedido de la fiscalía.

De acuerdo con la segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, el sicario Luis Obispo es considerado el ejecutor material directo del ataque tras disparar y matar a la 'China Polo'.

Respecto a Ronald Toro, el fiscal Godo lo señaló como el encargado de cubrir todos los gastos del sicario Luis Obispo, como el traslado, hospedaje, alimentación, chips, entre otros. El fiscal consideró que Toro posee la capacidad económica y logística para facilitar su escape y la del sicario.

A diferencia de Luis Obispo, para el fiscal Raúl Godo, Ronald Toro tendría nexos con quien podría ser el autor intelectual de la muerte de la 'China Polo'.

PRENSA REGIONAL

Email: prensaregional_1@yahoo.es

ES UNA PUBLICACION INDEPENDIENTE
OFICINA PRINCIPAL: Jr. Francisco Araoz 144 - INDEPENDENCIA - HUARAZ
CENTRAL TELEFONICA: (043) 42 7123 - 42 1359 Celular: 943626930 Fax: 42 2992

Fundador:
Armando Moreno Romero

Gerente Financiero Fundador:
Roque Armando Moreno Neglia

Director Ejecutivo y Gerente:
Dante Moreno Neglia

Juramentación de nuevos alcaldes y gobernadores regionales: esta es la fecha en que asumirán funciones los ganadores de las Elecciones 2026



Desde esa fecha, los nuevos gobernadores, vicegobernadores, consejeros, alcaldes y regidores asumirán un mandato de cuatro años, correspondiente al periodo 2027-2030.

(Por Aarón Torres - larepublica.pe)

Las autoridades elegidas en las Elecciones Regionales y Municipales 2026 no comenzarán sus funciones inmediatamente después de los comicios del domingo 4 de octubre.

Los gobernadores, vicegobernadores, consejeros, alcaldes y regidores que resulten elegidos iniciarán oficialmente su periodo de gestión en una fecha establecida por las normas electorales.

El inicio de las nuevas administraciones regionales y municipales está previsto para el 1 de enero de 2027.

Desde ese día comenzará el periodo de cuatro años correspondiente a las autoridades electas para el periodo 2027-2030, siempre que su elección haya quedado definida conforme al proceso electoral.

¿Cuándo juramentarán y asumirán sus cargos las autoridades elegidas en 2026?

Los nuevos gobernadores y vicegobernadores regionales, consejeros regionales, alcaldes provinciales y distritales, así como los regidores, asumirán sus respectivas funciones el 1 de enero de 2027.

El mandato tendrá una duración de cuatro años y comprenderá el periodo 2027-2030.

La disposición alcanza a las distintas autoridades

regionales y municipales sometidas a elección, por lo que los nuevos funcionarios reemplazarán a quienes actualmente ocupan esos cargos una vez iniciado el nuevo periodo de gestión.

¿Qué pasará con las regiones que tengan segunda vuelta electoral?

En las circunscripciones donde ninguna fórmula para gobernador y vicegobernador regional consiga más del 30% de los votos válidos, deberá realizarse una segunda elección regional.

Esta jornada permitirá definir, entre las dos fórmulas con mayor votación, cuál asumirá

el gobierno regional.

La segunda vuelta está prevista para el 14 de noviembre de 2026, de acuerdo con la información proporcionada, por lo que las regiones que lleguen a esta instancia tendrán que esperar la definición de sus autoridades regionales antes de completar el proceso de elección.

LAS 14 REGIONES QUE IRÍAN A LAS URNAS EN NOVIEMBRE LAS 14 REGIONES QUE IRÍAN A LAS URNAS EN NOVIEMBRE

La fecha para esta eventual segunda elección regional se fijó para el 29 de noviembre de 2026

Las Elecciones Regionales 2026 tendrán una segunda jornada en 14 regiones del país, de acuerdo con el Flash Electoral de Datum Internacional difundido tras el cierre de las mesas de votación. En estas circunscripciones, ninguna de las fórmulas para gobernador y vicegobernador habría conseguido al menos el 30% de los votos válidos en la primera vuelta.

La eventual segunda elección regional está prevista para el domingo 29 de noviembre de 2026, según el cronograma señalado en la información proporcionada. Sin embargo, los porcentajes difundidos corresponden a una medición a boca de urna y todavía deben ser contrastados con el procesamiento de actas y la proclamación oficial de los resultados electorales.

Segunda vuelta regional 2026: ¿qué dice la ley sobre el requisito del 30%?

La posibilidad de una segunda elección para los gobiernos regionales está contemplada en la Ley de Elecciones Regionales, Ley N.º 27683.

La norma establece que una fórmula integrada por candidatos a gobernador y vicegobernador debe alcanzar como mínimo el 30% de los votos válidos para conseguir la elección en primera vuelta.

En esa segunda jornada, la fórmula que obtenga la mayor cantidad de votos válidos será la que resulte ganadora. Esta disposición se aplica a la elección regional y no a los comicios para alcaldes provinciales o distritales.

¿Cuándo sería la segunda elección regional y qué regiones participarían?

El Jurado Nacional de Elecciones fijó el 29 de noviembre de 2026 como fecha para una eventual Segunda Elección Regional (SER). Esta jornada solo se desarrollaría en las circunscripciones donde ninguna fórmula consiga el porcentaje requerido para ser proclamada ganadora en primera vuelta.

Los siguientes porcentajes corresponden al Flash Electoral de Datum y muestran a las dos fórmulas con mayor votación preliminar en cada región. La lista está ordenada alfabéticamente:

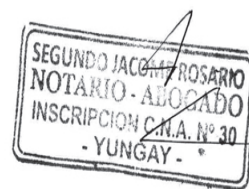
Áncash, Amazonas, Arequipa, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincias, Loreto, Moquegua, Piura, Puno, Tumbes y Ucayali.

SUCESION INTESADA

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" - Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; MODESTO DAMIAN QUIROZ SANTAMARIA, solicita la Sucesión Intestada de PAULA SANTAMARIA QUIROZ, fallecida el 22 de Diciembre de 2019.

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

Yungay, 02 de Octubre de 2026.

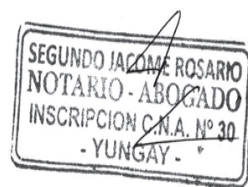


SUCESION INTESADA

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" - Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; MODESTO DAMIAN QUIROZ SANTAMARIA, solicita la Sucesión Intestada de CATALINO QUIROZ VALDEZ, fallecido el 19 de Julio de 2022.

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

Yungay, 02 de Octubre de 2026.



Prensa Regional

DIARIO CIRCULACION REGIONAL

HACE DE CONOCIMIENTO A LOS USUARIOS Y A LA POBLACION EN GENERAL QUE LOS AVISOS JUDICIALES, NOTARIALES Y MUNICIPALES PUEDEN SER VISUALIZADOS TAMBIÉN EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.prensaregionalhuaraz.com.pe

El Niño aumentará enfermedades: Colegio Médico pide más personal especializado y reforzar servicios



Pedro Riega, decano del Colegio Médico, advierte que el dengue, la leptospirosis y otras enfermedades suelen aumentar durante el fenómeno.

También pide incorporar al sector Salud a la comisión del Gobierno que prepara la respuesta ante el FEN.

Gobierno y sector Salud se preparan para enfrentar impacto del Fenómeno El Niño

(Valeria Tosso larepublica.pe)

El Fenómeno El Niño Costero pondrá a prueba la capacidad de respuesta del sistema de salud, que deberá afrontar no solo los efectos de las lluvias y eventuales inundaciones, sino también una mayor demanda por enfermedades asociadas al evento.

Ante este escenario, el Colegio Médico del Perú (CMP) plantea incrementar el personal especializado en las zonas más afectadas y adecuar los servicios de salud.

“Efectivamente va a ser necesario el incremento del personal de salud especializado a las zonas más afectadas”, afirmó a La República el decano nacional del CMP, Pedro Riega.

Añadió que los establecimientos deberán prepararse para atender enfermedades que suelen incrementarse durante el fenómeno, como dengue, enfermedades diarreicas agudas, infecciones respiratorias agudas, leptospirosis y enfermedades cutáneas, además de los efectos de la ola de calor.

El escenario climático previsto eleva la urgencia del pedido.

El último reporte del ENFEN mantiene la alerta de El Niño Costero y señala una probabilidad de al menos 62% de que alcance una magnitud extraordinaria entre setiembre de 2026 y enero de 2027.

Para febrero y marzo de 2027, el escenario más probable se ubica entre fuerte y extraordinario.

Durante setiembre-noviembre, además, el ENFEN prevé temperaturas del aire muy por encima de lo normal en toda la costa, con alta probabilidad de nuevos récords, mientras que la costa norte tendría mayor

probabilidad de lluvias superiores a lo habitual.

Para el verano de 2027, también se esperan precipitaciones por encima de lo normal en la costa norte, la costa central y la sierra noroccidental.

Una comisión sin Salud

Mientras el Gobierno prepara su respuesta ante este escenario, el Colegio Médico busca que el sector Salud sea incorporado a la Comisión Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, presentada por la presidenta Keiko Fujimori el 11 de agosto para acelerar decisiones y articular intervenciones del Estado frente a las emergencias previstas para 2026 y 2027.

Riega llevó este pedido a la reunión que sostuvo con la mandataria.

“Es fundamental la participación del sector salud porque esta comisión canaliza los requerimientos presupuestales de cara a esta gran amenaza para el país”, sostuvo.

La presidenta, según Riega, recibió positivamente la propuesta y el CMP espera que se concrete en los

próximos días.

La institución también plantea que médicos y otros actores participen en la planificación y ejecución de las medidas destinadas a fortalecer los servicios.

El pedido cobra relevancia porque el impacto del FEN no se limitará a la infraestructura

. Un estudio de escenarios de riesgo actualizado por el Cenepred identificó 209 distritos de 22 departamentos con riesgo muy alto de inundaciones.

En esas zonas existe exposición de más de 7,9 millones de personas y de 4.076 establecimientos de salud.

Riega sostuvo que se necesitan materiales, infraestructura temporal y recursos para habilitar capacidades sanitarias en los lugares donde las inundaciones o la interrupción de las vías de comunicación afectan históricamente a establecimientos y poblaciones.

El margen se reduce

Para el CMP, el problema no se limita a disponer de más médicos. Riega señaló que también es urgente mejorar las condiciones de los establecimientos en infraestructura, abastecimiento, insumos, medicamentos y personal calificado.

“Las debilidades crónicas del sistema que se han agudizado en los últimos cinco años generan la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta de manera acelerada”, advirtió.

El Colegio Médico prepara capacitaciones para sus profesionales y una propuesta de trabajo con distintos actores.

Además, convocará a médicos de diferentes especialidades para conocer su disponibilidad y reforzar los equipos donde sean requeridos.

Riega considera que el país ya no dispone del mismo margen para limitarse a planificar.

“Y desde luego lo más importante es no perder tiempo, habida cuenta que en los meses anteriores no se adoptaron las medidas necesarias y de cara al fenómeno del Niño nos encontramos ya no en una fase de preparación, sino de mitigación e incluso iniciando la necesidad de aplicar la fase de respuesta.”

El decano recordó que los médicos ya han ocupado un papel central en otras emergencias. En su entrevista, mencionó la pandemia de COVID-19, durante la cual, según señaló, más de 700 médicos fallecieron mientras cumplían su labor.

“Los médicos del Perú nos formamos para salvar vidas y ese es nuestro principal compromiso”, afirmó Riega. El CMP, añadió, participará en la respuesta frente al FEN, pero exige a las autoridades “celeridad y eficacia” para garantizar las condiciones necesarias para atender a la población.



Fenómeno 'El Niño' actual superará registros de 1997 y 1998, según especialista: "El peligro ya es real"



En diálogo con RPP, el ingeniero civil Eduardo Parodi aseguró que la temperatura del mar en el litoral norte, está por encima de la que se registró en la época de El Niño Costero de 1997.

(Por Ernesto Astonitas - RPP:PE)

El último viernes, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (EN-FEN) estimó con una probabilidad igual o superior 62% la llegada de un Niño Costero a nivel extraordinario, entre los meses de setiembre de 2026 a enero de 2027.

Al respecto, el ingeniero civil Eduardo Parodi, señaló en RPP que ya se debe asumir que "estamos en un fenómeno de El Niño extraordinario".

"Los pronósticos que hemos leído hace dos días son que se podría prolongar hasta enero, si no es más. Si esto ocurre así vamos a superar todos los niveles de lluvia que se registraron en 1997 y 1998. Hoy en día el mar está aproximadamente 1.5 °C más caliente que durante el niño del 97 para la misma fecha, es decir, se nos avecina un 'Niño' que probablemente sea peor", enfatizó en Ampliación de Noticias de RPP.

Por otro lado, aseguró que la temperatura del mar en el litoral norte, está por encima de la que se registró en la época de El Niño Costero de 1997. Mencionó que hasta la fecha existe una anomalía térmica de 4.8°C sobre el promedio, un valor que supera los re-

gistros de los eventos más intensos del siglo pasado.

"El sector de vigilancia del 'Niño', que le damos 1+2, que es el que está frente a Piura y Tumbes, tiene un incremento térmico y se los digo exactamente: 1.5 °C más de lo que ya se registró. Hoy día estamos con una anomalía térmica sobre el promedio de 4.8 °C. Eso es 1.2 grados más para la misma fecha que el 97, 98", enfatizó en RPP.

Parodi mencionó que los datos muestran que el "peligro ya es real, se está acercando a fin de año y no creo que estemos preparados para tolerar los riesgos que esto implica".

Situación de las lluvias

El ingeniero Eduardo Parodi sostuvo que sobre las lluvias normalmente provienen de la cuenca amazónica (en sentido este a oeste); sin embargo, frente al fenómeno 'El Niño', las masas de agua que generan lluvia se generan en el mar, es decir provienen desde la costa de oeste a este hacia los Andes.

"Entonces, ya no es un frente de lluvias que viene de la espalda de los Andes de la zona este, sino es un frente de lluvias que viene de la zona oeste y genera lluvias en donde antes no las había. Ese es uno de los problemas que hay porque son zonas que no están acostumbrados a recibir precipitación", explicó en RPP.

En esa línea, el especialista aseguró que mientras más se acerca la estación de verano, las lluvias se irán intensificando y volverse a reportar casos como lo ocurrido en los distritos de Lima Sur —como los 2 a 5 mm registrados recientemente en Villa El Salvador que ocasionaron daños estructurales—.

"No estamos en absoluto preparado, por ejemplo, en la ciudad de Lima, donde supuestamente hay más facilidad de acceso a recursos para lidiar con un fenómeno de esta naturaleza", mencionó Parodi, quien recordó que los efectos se extenderán en la costa pacífica y afectará a países vecinos.

Julio Velarde dimensiona impacto de El Niño: El escenario es que nos golpee fuertemente en la actividad económica y precios de alimentos



En su exposición ante el Congreso, el presidente del BCR, Julio Velarde, advirtió que el Fenómeno de El Niño tendrá un impacto fuerte sobre la economía peruana y la inflación. Recién en marzo o abril del 2027 se vislumbraría una mejora.

(Por Aaron Ramos Medina - RPP:PE)

El presidente del Banco Central de Reserva, Julio Velarde, advirtió que el fenómeno de El Niño es un riesgo crítico para la economía peruana y anticipó un fuerte impacto sobre la economía y la inflación.

"El escenario más probable es que (El Niño) nos golpee fuertemente.

Va a golpear en nivel de actividad, inflación y precios de alimentos", indicó el jefe del ente emisor durante su presentación ante la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso en el marco de la discusión de los supuestos macroeconómicos que sustentan el Presupuesto Público 2027.

El titular del BCR dijo que las condiciones actuales hacen prever un fenómeno de una magnitud extraordinaria a nivel mundial.

"El Niño, todo indica, será extraordinario a nivel mundial, el más alto en registros históricos. Se compa-

ra a 1987", afirmó.

Velarde explicó que el impacto de los productos que podrían verse afectados se encuentran cultivos del norte como el arroz y el algodón, mientras que en la sierra la sequía podría afectar productos como la papa.

El presidente del BCR reconoció que el escenario para los próximos meses no es favorable. "Desgraciadamente viene El Niño y va a afectar precios domésticos y precios internacionales", advirtió.

"Una mejora de la inflación a partir de marzo o abril del 2027"

Sin embargo, Velarde indicó que el impacto sobre la inflación sería temporal y anticipó una mejora hacia el próximo año. "El escenario con respecto a inflación no es bueno, felizmente es temporal. Pasado marzo y abril del próximo año esperamos un descenso importante", sostuvo.

El funcionario destacó, además, que los indicadores de la economía peruana muestran actualmente una evolución favorable.

"Los indicadores duros vienen con suma fuerza", afirmó, al señalar que la inversión privada creció 15,5% durante el primer semestre y que el empleo aumentó 6% en julio.

Velarde también señaló que la contratación de personal se mantiene en sus niveles más altos desde 2013 y que esta mejora ya comienza a traducirse en mayor empleo.

En ese contexto, sostuvo que el objetivo es que el PBI no primario mantenga tasas elevadas de crecimiento, particularmente en sectores menos expuestos al impacto de El Niño.



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Huaraz, 2 de octubre de 2026

DECRETO DE ALCALDIA N° 00020-2026-MPHZ/A

VISTOS: El Expediente Administrativo ED-265165; el INFORME N° 00032-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE/CDE, de fecha 01 de octubre de 2026, emitido por el encargado del Centro de Desarrollo Empresarial; el INFORME LEGAL N° 000555-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 22 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 000305-2026-MPHZ/GPP, de fecha 15 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y presupuesto; el INFORME TÉCNICO N° 00066-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 15 de septiembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional; el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000435-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 03 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N° 000393-2026-MPHZ/GDEYS, de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el INFORME N° 000552-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE, de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial; el INFORME N° 00028-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE/CDE, de fecha 26 de agosto de 2026, emitido por el Encargado del Centro de Desarrollo Empresarial; la CARTA N° 001-2026CONSULTOR/DSPG, emitido por la economista Damaris Sandra Paucar Giraldo; el documento técnico denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIU Revisión 4", elaborado para su aplicación institucional en la Municipalidad Provincial de Huaraz; y demás actuados que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles ejercer sus actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece las competencias de los gobiernos locales, entre ellas las relacionadas con la organización y administración de los servicios públicos locales, la promoción del desarrollo económico local y aquellas materias que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones dentro de su jurisdicción;

Que, los artículos IV y VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establecen que los gobiernos locales tienen como finalidad promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, así como promover el desarrollo económico local con incidencia en la micro y pequeña empresa, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece los principios que rigen la actuación de la Administración Pública, entre ellos los principios de legalidad, razonabilidad, imparcialidad, informalismo, presunción de veracidad, celeridad, eficacia, simplicidad y predictibilidad o confianza legítima, los cuales exigen que la actuación administrativa se sustente en criterios objetivos, coherentes, uniformes y técnicamente verificables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 163-2020-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, que establece el marco jurídico aplicable al procedimiento para el otorgamiento de licencias de funcionamiento expedidas por las municipalidades, así como los aspectos que corresponden ser evaluados por la entidad competente, entre ellos la zonificación, compatibilidad de uso y condiciones de seguridad de la edificación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1271 modificó la Ley N° 28976 con la finalidad de facilitar el desarrollo de actividades económicas mediante medidas orientadas a la simplificación administrativa y a la mejora de las condiciones para el otorgamiento de licencias de funcionamiento, objetivos que requieren de criterios técnicos uniformes para la adecuada identificación de las actividades económicas materia de los procedimientos administrativos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, establece disposiciones destinadas a prevenir y eliminar las exigencias, requisitos, prohibiciones y cobros que resulten ilegales o carentes de razonabilidad, correspondiendo a las entidades públicas actuar dentro del marco de sus competencias y sustentar técnicamente las exigencias que establezcan en el ejercicio de sus funciones;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en ejercicio de las atribuciones que le corresponden como órgano rector del Sistema Estadístico Nacional y conforme al marco normativo que regula sus competencias, aprobó mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI la adopción de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas – CIU Revisión 4 adaptada para el Perú, como clasificador para la producción y organización de información estadística económica oficial;

Que, la CIU Revisión 4, desarrollada bajo el marco metodológico de las Naciones Unidas, constituye un sistema internacional de clasificación de actividades económicas que permite organizar y codificar de manera uniforme las actividades productivas, comerciales y de servicios, facilitando la consistencia metodológica, la comparabilidad de la información y la articulación de registros y sistemas de información económica;

Que, la estructura de la CIU Revisión 4 se organiza jerárquicamente en secciones, divisiones, grupos y clases, permitiendo diferentes niveles de desagregación para la identificación y clasificación de las actividades económicas, conforme a las definiciones, notas explicativas y reglas metodológicas que integran el clasificador;

Que, de acuerdo con el documento técnico elaborado para la Municipalidad Provincial de Huaraz, la aplicación institucional de la CIU Revisión 4 constituye una herramienta técnica para fortalecer la identificación uniforme de las actividades económicas en aquellos procedimientos, registros, padrones, sistemas de información y actuaciones

administrativas en los que corresponda su utilización, contribuyendo a mejorar la calidad de la información económica municipal;

Que, la aplicación institucional de la CIU Revisión 4 comprende, de acuerdo con sus respectivas funciones y competencias, a todas las gerencias, subgerencias, oficinas, unidades orgánicas y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huaraz que utilicen, registren, consulten, determinen o apliquen la CIU en el ejercicio de sus funciones, independientemente de la denominación del procedimiento, registro, sistema, formato o instrumento administrativo en el que se incorpore dicha clasificación;

Que, en ese sentido, la aplicación de la CIU Revisión 4 no se circunscribe exclusivamente a las unidades orgánicas vinculadas con la promoción empresarial o el otorgamiento de licencias de funcionamiento, sino que comprende transversalmente a toda dependencia municipal que, dentro del ámbito de sus competencias, requiera identificar, clasificar, codificar, registrar o procesar información relativa a actividades económicas;

Que, mediante la Carta N° 001-2026CONSULTOR/DSPG, emitido por la Economista Damaris Sandra Paucar Giraldo remitió e hizo entrega formal del producto final del servicio de implementación de la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades Económicas – CIU revisión 4;

Que, con INFORME N° 00028-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE/CDE, de fecha 26 de agosto de 2026, el Encargado del Centro de Desarrollo Empresarial remitió a la Subgerencia de Promoción Empresarial el sustento técnico para la aprobación e implementación Institucional de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIU revisión 4, en la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante el INFORME N° 000552-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE, de fecha 26 de agosto de 2026, la Subgerencia de Promoción Empresarial remitió a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la Evaluación Técnica y Ratificación de Viabilidad para la Aprobación e Implementación Institucional de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIU Revisión 4;

Que, a través del INFORME N° 000393-2026-MPHZ/GDEYS, de fecha 26 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal para la aprobación e Implementación de la CIU Revisión 4;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del INFORME ADMINISTRATIVO N° 000435-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 03 de septiembre de 2026 indicó que corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Institucional emitir pronunciamiento respecto a la aprobación de dicho instrumento técnico;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 00066-2026-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 15 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Desarrollo Institucional remitió a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la evaluación técnico-institucional de la propuesta para la aprobación e implementación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIU revisión 4 en la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, con INFORME N° 000305-2026-MPHZ/GPP, de fecha 15 de septiembre de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la evaluación técnico institucional de la propuesta para la Aprobación e Implementación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIU revisión 4 en la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 000555-2026-MPHZ/GAJ, de fecha 22 de septiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis de los antecedentes, del marco normativo aplicable y de la propuesta técnica, emitió opinión favorable respecto de la aprobación del documento técnico denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas – CIU Revisión 4", en el marco de las competencias de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, posteriormente, mediante el INFORME N° 00032-2026-MPHZ/GDEYS/SGPE/CDE, de fecha 01 de octubre de 2026, el encargado del Centro de Desarrollo Empresarial recomendó a la Subgerencia de Promoción Empresarial tener por levantada las observaciones de la Oficina de Secretaría General sobre el documento técnico Notas Explicativas de la CIU Revisión 4 y disponer su elevación para la correspondiente aprobación mediante Decreto de Alcaldía. Este documento revisado fortalece la gestión municipal al responder de manera clara y ordenada a las necesidades de identificación, registro, licenciamiento, supervisión y fiscalización de las actividades económicas dentro de sus competencias legales; por lo que, una vez aprobado, se deberán adoptar las acciones necesarias para su publicación, difusión y comunicación a todas las unidades orgánicas involucradas;

Que, asimismo, el documento técnico propuesto establece criterios para la aplicación de la CIU Revisión 4 en los ámbitos municipales en los que corresponda su utilización, considerando, entre otros, los procedimientos vinculados con la identificación de actividades económicas, promoción y formalización empresarial, licencias de funcionamiento, registros y padrones económicos, fiscalización, sistemas de información y demás actuaciones administrativas relacionadas con el desarrollo económico local;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el referido documento técnico como instrumento técnico institucional para la identificación, clasificación y codificación de las actividades económicas en aquellos ámbitos de la gestión municipal en los que corresponda su aplicación, estableciendo criterios uniformes para los órganos y unidades orgánicas de la entidad y fortaleciendo la calidad de la información utilizada en la gestión pública local;

Que, la aprobación del citado instrumento técnico permitirá fortalecer la articulación interna entre las unidades orgánicas municipales, promover criterios homogéneos en la identificación de actividades económicas, mejorar la calidad de los registros administrativos y contribuir a la simplificación, predictibilidad y transparencia de los procedimientos en los que intervenga la clasificación económica;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con los informes técnico y legal correspondientes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el documento técnico denominado "CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIU REVISIÓN 4", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, en doscientos ochenta y cinco (285) folios, como instrumento técnico

institucional para la identificación, clasificación y codificación de las actividades económicas en la Municipalidad Provincial de Huaraz, en los ámbitos, procedimientos, registros, padrones, sistemas de información y demás actuaciones administrativas en los que corresponda su aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la aplicación de la CIU Revisión 4 por parte de todas las gerencias, subgerencias, oficinas, unidades orgánicas y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Huaraz que, de acuerdo con sus funciones y competencias, utilicen o requieran identificar, clasificar, codificar, registrar, consultar o procesar actividades económicas en el ejercicio de sus funciones.

La aplicación comprenderá, según corresponda, los procedimientos administrativos, registros, padrones, formularios, sistemas de información, actividades de orientación, evaluación, supervisión, fiscalización y demás actuaciones institucionales vinculadas con la identificación de actividades económicas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la aplicación de la CIU Revisión 4 se efectúe de manera uniforme y conforme a su estructura, definiciones, notas explicativas y criterios metodológicos, procurando que la clasificación asignada corresponda a la naturaleza de la actividad económica efectivamente desarrollada o declarada, según corresponda a cada procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Subgerencia de Promoción Empresarial, a la Oficina de Centro de Desarrollo Empresarial, a la Oficina de Tramitafácil, a la Subgerencia de Informática y a las demás unidades orgánicas competentes, en el ámbito de sus respectivas funciones, la implementación y aplicación progresiva del instrumento técnico aprobado, incluyendo, cuando corresponda, la adecuación de procedimientos internos, formatos, registros, bases de datos, sistemas informáticos e instrumentos administrativos que utilicen información clasificada mediante CIU.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la CIU Revisión 4 constituye un instrumento técnico de clasificación de actividades económicas y, en consecuencia, su aplicación no sustituye ni modifica los requisitos, condiciones, evaluaciones, autorizaciones, certificaciones, compatibilidad de uso, condiciones de seguridad, autorizaciones sectoriales u otras exigencias establecidas por la legislación nacional o municipal aplicable a cada procedimiento o actividad económica.

Asimismo, el código CIU no constituye, por sí mismo, autorización para el ejercicio de una actividad económica, ni genera derechos, permisos o habilitaciones distintos de aquellos que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que las unidades orgánicas responsables de los procedimientos y actuaciones administrativas en los que se utilice la CIU Revisión 4 adopten las medidas necesarias para garantizar la uniformidad de criterios, consistencia de la información, predictibilidad de la actuación administrativa y adecuada orientación al administrado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de la unidad orgánica competente, el seguimiento técnico de la aplicación del documento aprobado, así como la propuesta de actualización que resulte necesaria cuando

el INEI modifique, actualice, sustituya o emita disposiciones técnicas relacionadas con la clasificación de actividades económicas.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEJAR SIN EFECTO a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía, toda disposición administrativa interna, directiva, lineamiento, criterio operativo, instrucción, procedimiento interno, formato o documento de gestión de igual o inferior jerarquía, emitido por la Municipalidad Provincial de Huaraz, que se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones contenidas en el documento técnico aprobado mediante el presente Decreto.

La presente disposición se limita a los instrumentos y disposiciones de competencia de la Municipalidad Provincial de Huaraz y no alcanza a normas de rango superior ni a disposiciones emitidas por otras entidades públicas, las cuales mantienen plena vigencia y aplicación conforme al ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER que las unidades orgánicas competentes realicen, dentro del ámbito de sus funciones, las acciones necesarias para adecuar progresivamente sus procedimientos, registros, formatos y sistemas de información a las disposiciones del documento técnico aprobado, evitando la generación de requisitos, cargas administrativas o exigencias que no se encuentren sustentadas en el marco normativo vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PRECISAR que los documentos e informes técnicos que sustentan el presente Decreto son de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los han emitido, elaborado o suscrito, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR a la Secretaría General notifique el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Subgerencia de Promoción Empresarial, a la Subgerencia de Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz que correspondan, para su conocimiento, estricto cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ESTABLECER que las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía y en el documento técnico que aprueba serán aplicables a partir del día siguiente de su publicación, salvo aquellas medidas de implementación que, por su naturaleza, requieran adecuación progresiva conforme a los actos administrativos y disposiciones internas que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DISPONER a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y anexo en el Portal Institucional de esta entidad, en el modo y forma de ley, bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado digitalmente por:
RAFA PORTILLA MARIA CONSUELO FIR
1688422 hard
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 05/10/2026 11:23:09-0500
Cargo: SECRETARÍA GENERAL

Firmado digitalmente por:
RAY CORNELIO Edo Jover FAU
172268430 soft
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 05/10/2026 09:44:39-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL

Firmado digitalmente por:
ALFONSO POMIANO Edith Maribeth FIR
1446617 hard
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 02/10/2026 10:36:54-0500
Cargo: SUB GERENTE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

Firmado digitalmente por:
MATEO VILLACACI GEORGE EDWARD FIR
42799142 hard
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 02/10/2026 10:36:54-0500
Cargo: GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Firmado digitalmente por:
ARANDA PALACIOS ELDER MACIEL FIR
80441588 hard
Motivo: Day Voto Bueno

Firmado digitalmente por:
ROSALBA TINOCO David Manuel FAU
20172268430 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 05/10/2026 11:47:47-0500
Cargo: ALCALDE

Firmado digitalmente por:
NARCISO ALFARO JHONATAN EDSON FIR
4680990 hard
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 02/10/2026 10:56:15-0500
Cargo: SUB GERENTE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
MORALES TARAONA FIDEL LUCES FIR
41341798 hard
Motivo: Day Voto Bueno
Fecha: 02/10/2026 10:50:11-0500
Cargo: GERENTE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Esta es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://munihuaraztdv.pe/cvd> ingresando el siguiente código de verificación 650002



ED-265165-9 UNIDOS
TODOS SOMOS
Huaraz



SUCESIÓN INTESTADA (NC1479)

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 Huaraz – Ancash, PAULINA PETRONILA GAYTAN VASQUEZ, viene solicitando la sucesión intestada de DOMINGO GAITAN MALQUI, fallecido el 27 de Mayo de 2012, a favor de PAULINA PETRONILA GAYTAN VASQUEZ. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 41 de la Ley 26662. Huaraz, 01 de Octubre de 2026. DOY FE.

Firmado digitalmente por:
Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48



RECTIFICACIÓN DE PARTIDA (NC1478)

Ante el notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, PAULINA PETRONILA GAYTAN VASQUEZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, debido a que existe omisión error en apellido paterno de su padre, siendo lo correcto: PADRE: DOMINGO GAITAN MALQUI; lo que se pone en conocimiento conforme a los artículos 13 y 18 de la Ley N° 26662. Huaraz, 01 de Octubre de 2026. Doy Fe.

Firmado digitalmente por:
Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

SUCESION INTESTADA

Ante mi Notaría, sito en la calle 11, Mz. "J" – Plaza de Armas del distrito y provincia de Yungay; FORTUNATA JULCA DE MALPASO, solicita la Sucesión Intestada de ANTONIO MALPASO BLAS, fallecido el 30 de Julio de 2026. -

Lo que se publica a fin de los que tengan derechos los hagan valer en la forma establecido por Ley.-

Yungay, 01 de Octubre de 2026.

SEGUNDO JACQUE ROSARIO
NOTARIO - ABOGADO
INSCRIPCION C.N.A. N° 30
- YUNGAY -

INGRESAR AL SIGUIENTE ENLACE
<https://www.gob.pe/institucion/munihuaraz/normas-legales/8684853-20-2026-mpzh-a> PARA LA VISUALIZACION DECRETO DE ALCALDÍA N.º 0020-2026-MPHZ/A Y EL FORMATO DENOMINADO "REQUERIMIENTO DE PAGO"

ASIMISMO, SE PUEDE VISUALIZAR EN EL SIGUIENTE CÓDIGO QR:



Policía Nacional detiene a 20 personas por diversos delitos electorales



Sucedió durante los comicios regionales y municipales en Ancash

En el marco del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la Policía Nacional del Perú, a través de la Región Policial Ancash y en coordinación con el Ministerio Público, ejecutó diversos operativos que permitieron la detención de 20 personas implicadas en la comisión de delitos electorales a lo largo del departamento. Entre las intervenciones más relevantes resalta la captura de cuatro sujetos en las inmediaciones de la I.E. José Carlos Mariátegui, en el distrito de Pontó (Huari), quienes portaban armas de fuego

en contravención al artículo 382 de la Ley Orgánica de Elecciones. A los intervenidos se les incautaron cuatro pistolas, siete cacerinas y 81 municiones. Bajo la misma infracción fue detenido un individuo cerca de la I.E. Andrés Avelino Cáceres, en Yuramarca, hallándose una pistola Glock con cacerina abastecida con 10 cartuchos.

Asimismo, las fuerzas del orden intervinieron a nueve personas por el delito de suplantación de votantes: cinco en la provincia de Huari y cuatro en Pomabamba. A este grupo se suma la detención de un ciudadano en la I.E. Sarita Colonia del distrito de Huachis (Huari), por el presunto delito de instigación a la suplantación de votantes. En otras acciones operativas, se logró la detención de un sujeto en la provincia de Carhuaz por atentar contra la voluntad popular, tras haber sido descubierto marcando 15 cédulas de sufragio a favor de una agrupación política. Finalmente, se intervino a dos personas por publicidad ilegal en Huaraz y San Marcos, y a otras dos por propaganda electoral prohibida en las provincias de Casma y Santa (Chimbote). (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Familiares y abogado exigen justicia tras el asesinato de John Montes

Muerte se produjo en circunstancias que se investiga

En un hecho que ha conternado a la provincia de Huari, la familia del ciudadano John Manuel Montes Cusihaman (33) exige una exhaustiva investigación y la inmediata captura del responsable de su muerte, ocurrida tras el cierre de la jornada electoral en el distrito de Chavín de Huántar. El abogado y familiar de la víctima, Palmiro Montes Melgarejo, acudió a las instalaciones de la División Médico Legal del Instituto de Medicina Legal de Huaraz para realizar las diligencias correspondientes tras el traslado del cuerpo. Según el representante legal, los trágicos hechos se registraron aproximadamente a las 8:00 de la noche, una vez culminado el proceso de sufragio y tras conocerse los resultados preliminares que daban como ganador al candidato de apellido Quevedo. De acuerdo con el testimonio de los allegados, la derrota electoral no habría sido aceptada por la agrupación política contrincente, lo que desencadenó un violento conato de bronca en las calles aledañas al centro de votación. En medio del enfrentamiento

salieron a relucir armas de fuego, y un disparo impactó mortalmente a

Montes Cusihaman, quien —según precisaron sus familiares— no participaba en los disturbios ni formaba parte de las agrupaciones en conflicto. Asimismo, el abogado Montes Melgarejo cuestionó severamente el contingente de seguridad dispuesto para la jornada electoral en la zona. Denunció que solo ocho efectivos de la Policía Nacional del Perú habrían sido asignados para resguardar un recinto que albergaba a más de tres mil electores, limitándose a intentar disuadir a la multitud con sus varas de ley ante un escenario de alta conflictividad. John Manuel Montes Cusihaman deja en la orfandad a su esposa y a dos hijos menores de edad. Sus familiares hicieron un firme llamado a la Policía Nacional y al Ministerio Público para que se aceleren las investigaciones, se identifique el origen del disparo y se aplique todo el peso de la ley sobre el autor del homicidio. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



JNE vaca al alcalde de Casma

Vacado alcalde incurrió en la causal de infracción a las restricciones de contratación, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) declaró la vacancia de Julio Meléndez Lázaro del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, al determinar que incurrió en la causal de infracción a las restricciones de contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESOLUCIÓN DE VACANCIA

La decisión fue adoptada mediante Resolución N.º 4182-2026-JNE, de fecha 1 de octubre de 2026, luego de que el ciudadano William Pinedo Cueva promoviera el pedido de vacancia ante el Concejo Municipal de Casma. El caso fue debatido en sesión de concejo del 28 de mayo de 2025, oportunidad en la que los regidores rechazaron la solicitud.

Ante esta decisión, Pinedo Cueva interpuso el correspondiente recurso de apelación ante el órgano electoral. Tras revisar el caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones resolvió declarar fundada la apelación y, en consecuencia, declarar la vacancia de Julio Meléndez Lázaro, dejan-

do sin efecto su continuidad en el cargo de alcalde provincial.

REGIDOR ASUME ALCALDÍA

Como consecuencia de la vacancia, el JNE dispuso otorgar la credencial de alcalde provincial de Casma al regidor Pedro Augusto López Mejía, quien deberá asumir la conducción de la municipalidad hasta completar el periodo correspondiente. Asimismo, el organismo electoral resolvió otorgar la credencial de regidor al ciudadano Kenny Armando Rojas Roca, para ocupar el cargo que queda vacante como consecuencia de la sucesión.

Julio Meléndez Lázaro llegó a la Alcaldía Provincial de Casma tras las Elecciones Regionales y Municipales de 2022, en las que postuló por el Movimiento Regional El Maicito. Fue elegido para el periodo municipal 2023-2026 y asumió funciones el 1 de enero de 2023.

(Ronald Montoro Yopla)



EDICTO DE SUCESION INTESTADA

EXP. N.º 84-2025-0-0211-JP-CI-01. JUZGADO DE PAZ

LETRADO DE LA PROVINCIA DE RECUAY, en el proceso de Sucesión Intestada mediante RESOLUCIÓN N.º 16, **SE HA ADMITIDO A TRAMITE** la demanda presentada por MARILU YRMA DE LA CRUZ LEON, de quien en vida fue su señora madre CELESTINA SIMPLETICA LEON RAMIREZ con D.N.I. N.º 06189266, en la vía de PROCESO NO CONTENCIOSO; quien falleciera domiciliando en el Distrito de Huayllapampa, Provincia de Recuay con fecha 07 de mayo del año 1,999; se publica para que en el **plazo de quince días** el que se considere heredero puede apersonarse en autos acreditando su calidad con la Partida correspondiente o instrumento público que contenga el reconocimiento o Declaración Judicial de filiación, conforme a lo dispuesto por los artículos 833° y 834° del Código Procesal Civil.

Recuay, 02 de octubre del año 2026

EMPRESA DE TRANSPORTES

Aventurero Vip

SAN NICOLAS S.R.L.

SALIDAS DIARIAS

POMABAMBA - SAN NICOLAS LLAMACA

HUARAZ CHACAS LLUMPA PISCOBAMBA POMABAMBA	HUARAZ CHACAS SAN LUIS YAUYA SAN NICOLAS	HUARAZ HUARI PARAS RURIS RANCAJ LLAMACA
--	---	--

OFICINA CENTRAL: AV. RAIMONDI N° 821 - HUARAZ
Telf. 043-70064 - 912 149 469

EMPRESA DE TRANSPORTE

Olguita Tours S.A.C.

DESTINOS COTIDIANOS Y VIAJES EXTRAORDINARIOS

Chavin, San Marcos, Huari, Llamellin, Huacaybamba y Huacchis

SERVICIO DIARIO DE PASAJEROS Y ENCOMIENDAS

- PUERTOS USB
- CALEFACCIÓN A BORDO
- TV - VIDEOS

Jirón Mariscal Cáceres 338
Huarupampa- Huaraz

SERVICIOS TURISTICOS A NIVEL NACIONAL
COMODIDAD, PUNTUALIDAD Y SEGURIDAD

**TÍTULO SUPLETORIO (NC1464)**

Ante el Notario de Huaraz doctor LEANDRO SPETALE BOJORQUEZ, con despacho en Jr. Larrea y Loredo 740 – Huaraz, DANIEL ORLANDO TORRES MINAYA solicita Título supletorio del inmueble ubicado en Av. Willcahuain Acovichay s/n, Independencia, Huaraz, Ancash, linderos: FRENTE AV. WILLCAHUAIN con 6.00 ml. DERECHA prop. JOSE LUIS SORIANO MINAYA, con 30.00 ml. IZQUIERDA propiedad de los Sres. CLEMENTE RAIMUNDO MAYPU AGUIRRE y MERY HUAMANI CHIPANA, con 30.00 ml. FONDO prop. MARIA CARMELA MINAYA BERNUY, con 6.00 ml. Área: 147.47 m²; Perímetro: 72.00 ml. adquirido mediante escritura pública de anticipo de legítima de inmueble N° 0105-

2021 de fecha 27/Ene/2021 otorgada ante Notario de Huaraz Leandro José Gabriel Spetale Bojorquez de su anterior propietaria María Carmela Minaya Bernuy, quien a su vez lo adquirió mediante escritura pública de compra venta N° 840 de fecha 20/Abr/2018 otorgada ante Notario de Huaraz Régulo Victorino Valerio Sanabria, de su anterior propietario Orlando Hermenegildo Minaya Bernuy. Lo que se pone en conocimiento de los interesados conforme al artículo 5 de la Ley N° 27333. Huaraz, 23 de Setiembre de 2026. DOY FE.

Leandro Spetale Bojorquez
DOCTOR EN DERECHO
NOTARIO DE HUARAZ Reg. CNA N° 48

AVISO NOTARIAL**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Ante mi despacho sito en la calle 11, Mz. J, Plaza de Armas de Yungay; **HUGO ELEAZAR RAMIREZ**

ANGELES, en representación de **PEDRO ALEJANDRO OLIVERA CALERO**; y **DEIFILIA MARGARITA CHAMOCHUMBI**

MINGOTT DE OLIVERA, solicita Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio urbano ubicado en el Jr. 2 de Mayo, del Sector Aura – Expansión Urbana, del distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash, propiedad de terceros debidamente acreditado su adquisición mediante Escritura Pública de Compraventa, de su anterior propietaria Concepción Ángeles Collazos viuda de Guzmán, celebrado ante el Notario Público de la provincia de Yungay Teodoro La Rosa C., con fecha 27 de Setiembre de 1939; el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios No. 013 – 2023 – MPY/07.10; Certificado Negativo de Catastro No. 030 – 2023 – MPY/07.10; Y Certificado de Zonificación y Vías No. 028 – 2023 – MPY/07.10, expedido por la Municipalidad Provincial de Yungay; con un área de 1,062.00 m²; y perímetro de 154.29.29 m.l.-

Respecto a los colindantes: Por el Frente: con 8.30, 6.80 y 4.20 ml, colinda con el Jr. 2 de Mayo; por la Derecha: con 10.55, 9.70, 4.40, 5.60, 4.80 y 11.75 m, colinda con la Prop. de Agama Otrola Luisa, Prop. de Osorio Sacre Mateo y con el Jr. Mira Flores; por la Izquierda: con 32.96 y 11.68 m, colinda con la Prop. de Agama Otrola Luisa y Ortiz Del Rio Ernestina y por el Fondo: con 18.10, 11.75 Y 13.70 ml., colinda con la Prop. de Alegre Jesus Figueroa, de Prop. Infantes Huerta Maria Teresa y Paredes Paz Pedro Jose. En mérito al Art.5, Inc. d); Art.40 Inc. a), c), y d), del D.S. No.035 – 2006 – VIVIENDA, y Art. 165 del Código Procesal Civil:

Póngase en conocimiento y emplácese a:

Agama Otrola Luisa; Osorio Sacre Mateo; Agama Otrola Luisa; Ortiz Del Rio Ernestina; Alegre Jesus Figueroa; Infantes Huerta Maria Teresa; y Paredes Paz Pedro Jose; a la anterior propietaria Concepción Ángeles Collazos viuda de Guzmán, domiciliados en el Jr. 2 de Mayo, del Sector Aura – Expansión Urbana, del distrito y provincia de Yungay, departamento de Ancash; o a sus sucesores, para que los que tengan derechos lo hagan valer conforme a Ley.

Yungay, 08 de Setiembre de 2026.

SEGUNDO JACOME ROSARIO
NOTARIO - ABOGADO
INSCRIPCION CNA N° 30
- YUNGAY -

Trágica balacera en Chavín deja un muerto



Policía quedó gravemente herido se encuentra a salvo

La jornada de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 en la provincia de Huari culminó en una tragedia que mantiene en conmoción al distrito de Chavín de Huántar. Un violento enfrentamiento armado entre facciones políticas rivales en las inmediaciones del local de votación dejó como saldo el asesinato de John Manuel Montes Cusiuhuan, de 33 años, y graves lesiones por impacto de proyectil de arma de fuego en el suboficial de primera PNP Berillo Panduro Miguel Alan, integrante de la Unidad de Servicios Especiales (USE) de Huaraz.

El hecho de sangre se desató durante el proceso de escrutinio de votos tras desatarse

disputas entre los simpatizantes de las agrupaciones contendientes. Según la versión ofrecida por Daniela Trevejo, esposa del fallecido, el ciudadano se encontraba

congregado con amigos en el parque principal sin participar en las disputas políticas cuando fue alcanzado por un proyectil disparado desde el sector donde se ubicaban los militantes. La víctima mortal deja en la orfandad a dos pequeños hijos de 6 años y 4 meses de nacido.

Ante la gravedad de la contingencia, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público movilizaron contingentes de emergencia hacia la zona de los hechos con el fin de tomar el control del orden público y recoger los elementos de prueba correspondientes. El cuerpo de Montes Cusiuhuan fue trasladado a la morgue central para la realización de la necropsia de ley, mientras que el efectivo policial herido en el abdomen fue evacuado de urgencia a la ciudad de Huaraz para recibir atención médica especializada. Pobladores y familiares de la víctima han expresado su indignación ante la falta de garantías de seguridad durante los comicios y exigen que las autoridades revisen las cámaras de videovigilancia e identifiquen a los responsables directos de los disparos. La Fiscalía y los equipos de investigación de la PNP continúan con las diligencias para determinar la autoría del homicidio y sancionar con todo el peso de la ley a quienes resulten responsables. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

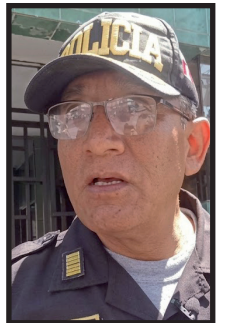
PNP desplegó efectivos y logra controlar incidencias electorales

Pobladores de Anta y Marcará fueron disuadidos al mando del Coronel PNP Javier Mori

En el marco de las acciones de resguardo y garantía del orden público durante el proceso electoral en la región Ancash, la Policía Nacional del Perú mantuvo una presencia permanente a nivel departamental, distribuyendo a jefes policiales, coroneles y comandantes en sectores estratégicos para asegurar la tranquilidad de la ciudadanía y la integridad del material electoral. Dentro de esta planificación operativa, la cobertura de los distritos y provincias comprendidos entre Huaraz y Carhuaz estuvo bajo el liderazgo del coronel PNP Javier Mori. Gracias a una rápida y firme intervención de las fuerzas policiales bajo su mando, se lograron contener y disuadir los conatos de alteración del orden público presentados en las localidades de Anta y Marcará, restableciendo la calma en las inmediaciones de los centros de votación.

La oportuna acción del contingente policial en dicho sector permitió culminar las jornadas de sufragio y escrutinio sin mayores contratiempos, garantizando el repliegue y traslado seguro de las ánforas y del material electoral hacia los locales de cómputo para su respectivo procesamiento.

Respecto a los hechos de mayor gravedad registrados en otras provincias como Huari, los mandos policiales informaron que todos los sucesos se encuentran bajo un riguroso proceso de investigación por parte de la Policía Nacional y los operadores de justicia, mientras se efectúa el seguimiento médico al efectivo policial que resultó herido por impacto de proyectil y que permanece en recuperación. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Se desplegaron 430 fiscales para acciones de contingencia

Se produjeron 18 detenidos durante las elecciones en 16 provincias

La población de la zona de los ConchEn declaraciones al diario Prensa Regional de Huaraz, el Dr. Jorge Luis Temple Temple, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, dijo que, durante la jornada electoral desarrollada en las 16 provincias del distrito fiscal, un total de 430 fiscales se desplazaron a lo largo de la región para velar por la legalidad de los comicios. Como parte de la estrategia de prevención y control de conflictos, se constituyeron tres equipos especiales integrados por 38 magistrados, quienes intervinieron de manera prioritaria en zonas de alta conflictividad como Huaylas, Chavín y San Marcos, Huaraz, Pomabamba, Yuracmarca, entre otros.

Las autoridades del Ministerio Público mantuvieron una presencia directa y presencial desde la víspera electoral en coordinación con las fuerzas del orden y del Ejército del Perú. Dicha labor sobre el terreno permitió desmentir informaciones sensacionalistas e intervenir oportunamente en locales de votación como la Institución Educativa Carlos Izaguirre y el Colegio Honduras en Chavín de Huántar, donde se registraron hechos de violencia provocados por azuzamiento de personeros y militantes. El balance de las intervenciones fiscales y policiales en la región reporta un total de 18 personas detenidas. En el desglose por provincias,

se registraron detenidos en Huaraz 01, en Carhuaz 01, en Huari 04 por tenencia ilegal de armas, en San Marcos 01 y 01 en Yuracmarca. En el caso específico de Huari, cuatro intervenciones respondieron al delito de tenencia ilegal de armas de fuego, mientras que

los demás arrestos obedecieron a suplantación de identidad y perturbación del desarrollo normal del proceso electoral.

Respecto a los hechos de gravedad acontecidos en las inmediaciones del Colegio Honduras, en Chavín de Huántar en donde se concentraron cerca de 150 personas de distintas agrupaciones políticas, se confirmó el lamentable fallecimiento de un ciudadano y un efectivo de la Policía Nacional herido de bala a la altura del abdomen. Esto sucedió en el Colegio Honduras en donde hubo 20 personas. Ante esta situación, el Ministerio Público destacó la actuación firme y responsable de la Policía Nacional y del Ejército Peruano para contener los desmanes en los locales de votación sin recurrir al uso de armas de reglamento, lo que evitó una mayor tragedia, al tiempo que reafirmó su compromiso con la investigación de los hechos y la persecución de los responsables. (Arnaldo Mejía Bojórquez)



Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CS-JAN/PJ
AIJA - RECWAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

SECRETARIA DE COBRANZA COACTIVA – SEDE CENTRAL
EXPEDIENTE : 00271-2022-8-0201-JR-PE-01
JUEZ DE MULTAS : CONDORI QUISPE ZULMA MIRIAM
ESPECIALISTA : GAMARRA HUERTA LUCIA.A.
MULTADO : ROMERO CUEVA JHONNY JONATHAN.
Resolución N° cinco.

Huaraz, veintiocho de setiembre

Del año dos mil veintiséis.

AUTOS y VISTOS: PRIMERO: Que, mediante resolución cuatro su fecha trece de mayo del curso, se resuelve: “ **REQUERIR a ROMERO CUEVA JHONNY JONATHAN el pago de la multa impuesta, (interés s/.16.38 +costas s/.55.00 + capital 550.00) CONCEDASE el plazo de TREINTA (30)días hábiles, para que de considerarlo pueda formular observaciones respecto a la liquidación efectuada y/o consignar la suma de SEISCIENTOS VEINTIUNO y 38/100 soles (s/.621.38)(...);** **SEGUNDO:** Que, de la revisión de autos se constata que el multado ha sido válidamente notificado mediante edictos los días dieciocho, diecinueve y veinte de mayo del presente año, tal como se advierte de las publicaciones que obran en autos; **TERCERO:** Que, el multado no ha efectuado ninguna observación contra la liquidación practicada dentro del término de ley. Por lo tanto; **SE RESUELVE: REQUERIR** por última vez a **ROMERO CUEVA JHONNY JONATHAN** a efectos de que cumpla en el plazo de **TRES DIAS** con la cancelación de la multa ascendente en la suma de **SEISCIENTOS VEINTIUNO y 38/100 soles (\$/. 621.38)** lo que **abonará al código 09148 – Multas Banco de la Nación - Corte Superior de Justicia de Ancash – Poder Judicial**, correspondiendo presentar a la secretaria de Multas (SECOM) mediante un escrito el original del comprobante de Pago. **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de informar a la central privada de Información de Riesgo, Alertas y Reporte de Deudas (CEIRS – SENTINEL), e iniciarse con la ejecución forzada.**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: Cuarenta y siete
Números: 47

Firmado digitalmente por VICTOR REYNOSO LEZANO
Sector: FAY/2012011577
Unidad: Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Fecha: 2026.09.02 08:28:00-0500
La fecha de la Resolución es la que aparece en la firma digital -DCA.

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO

Nombre: VALLE MISTERIOSO 2026 -1
Código: 11-00051-26
Fecha y hora de presentación: 20/09/2026, 09:17
Hectáreas: 100
Titular: PEDRO LAZARO SALAZAR HUAMAN / STERMA PEROVOL DE CASA BLANCA S.A.C

Distrito(s): RECUAY / TUCAPAMPA
Provincia(s): RECUAY
Departamento(s): ANCASH
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	8 923	236
2	8 922	236
3	8 922	235
4	8 923	235

<Lima>
Lima, 02 de septiembre del 2026

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

INGEMMET
CERTIFICO: Que el presente folio es copia fiel del documento que obra en el expediente principal

Lima, 11 SEP. 2026
JEANETTE FLUKER ARCE
R.D. N° 000818-2025-INGEMMET/OA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/ldocmin/pdfviewer/>
CVD: 5375 8048 0497 6122



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL
UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADOS CIVILES

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO N° 46-2026.

El ciudadano **WILFREDO RAMÓN DUEÑAS LÓPEZ**, mediante Expediente Administrativo N° 00012649, del 05 de octubre del 2026, solicita la rectificación de su Partida de Nacimiento, al haberse considerado por error, en el cuerpo principal el nombre de la Declarante y Madre: Teresa María López Méndez, cuando cierto y real es: **MARÍA TERESA LÓPEZ MÉNDEZ**, y el nombre del Padre: Ramón Dueñas Miranda, cuando lo verdadero es: **RAMÓN EMILIANO DUEÑAS MIRANDA**.

Se pone en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Supremo 015-98-PCM- Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Caraz, 05 de octubre del 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Abog. GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO
Jefe de la Unidad de Registros del Estado Civil
CNI: 32301595



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL
UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADOS CIVILES

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN N° 45-2026

El ciudadano **WILFREDO RAMÓN DUEÑAS LOPEZ**, mediante Expediente Administrativo N° 00012651, del 05 de octubre del 2026, solicita la rectificación de la Partida de Defunción N° 40, del libro de defunciones del año 1989, correspondiente a su Madre: TERESA MARIA LÓPEZ MENDEZ, al haberse considerado por error, los Prenombres de la Fallecida: Teresa Maria, cuando lo verdadero es: **MARÍA TERESA**, que en adelante se llamará: **MARÍA TERESA LÓPEZ MÉNDEZ**.

Se pone en conocimiento, en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Supremo 015-98-PCM- Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Caraz, 05 de octubre del 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Abog. GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO
Jefe de la Unidad de Registros del Estado Civil
CNI: 32301595



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL
UNIDAD DE REGISTRO DE ESTADOS CIVILES

EDICTO DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO N° 47-2026.

La ciudadana **BETTY EDELMIRA DUEÑAS LÓPEZ**, mediante Expediente Administrativo N° 00012652, del 05 de octubre del 2026, solicita la rectificación de su Partida de Nacimiento, al haberse considerado por error, en el cuerpo principal el nombre del Declarante y Padre: Ramón Dueñas, cuando cierto y real es: **RAMÓN EMILIANO DUEÑAS MIRANDA**, y el nombre de la Madre: Teresa López, cuando lo verdadero es: **MARÍA TERESA LÓPEZ MÉNDEZ**.

Se pone en estricta aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73° del Decreto Supremo 015-98-PCM- Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Caraz, 05 de octubre del 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Abog. GIOVANI NIKOLAI AGAMA TAMAYO
Jefe de la Unidad de Registros del Estado Civil
CNI: 32301595

Prensa Regional

DIARIO CIRCULACIÓN REGIONAL

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AJJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE

Prisión preventiva para «Chamos» que extorsionaban a transportistas en San Jacinto



CHIMBOTE | CAE PRESUNTA BANDA "NUEVA GENERACIÓN SJ" CON EXPLOSIVOS Y MUNICIONES VINCULADA A EXTORSIÓN DE TRANSPORTISTA

Los detendos -según la Policía-, integrarían la presunta banda criminal denominada "Nueva Generación SJ".

Durante el operativo, los policías incautaron una granada de guerra tipo piña, dos cartuchos de dinamita con mecha lenta, siete municiones calibre 9 milímetros, cinco teléfonos

celulares y un vehículo de placa H2C-502.

El juez José David Álvarez Horna declaró fundado el requerimiento de nueve meses de prisión preventiva solicitado por el fiscal del Santa, Dante Bernal Burgos, contra dos sujetos investigados por su vinculación con actos extorsivos contra empresas de transporte que cubren la ruta San Jacinto-Chimbote.

Ambos permanecerán reclusos en el penal de Cambio Puente mientras continúan las investigaciones.

BANDA CRIMINAL DENOMINADA

"NUEVA GENERACIÓN SJ"

Los investigados son Luis Junior Arcas Hernández (26), alias "Chamo Junior", y Abraham Jhons Palacios Vilcherres (25), alias "Papu", quienes, según la Policía, integrarían la presunta banda criminal denominada "Nueva Generación SJ".

La medida fue dictada mientras el Ministerio Público profundiza las diligencias para determinar su responsabilidad en los hechos investigados.

AGENTES DEL EQUIPO ESPECIAL DEL DEPINCRI

La intervención estuvo a cargo de agentes del Equipo Especial del DEPINCRI Chimbote y se produjo aproximadamente a las 8:50 de la noche del 25 de septiembre, en la intersección de las avenidas Ramón Castilla e Hipólito Unanue, en Chimbote.

GRANADA Y DINAMITA

Durante el operativo, los policías incautaron una granada de guerra tipo piña, dos cartuchos de dinamita con mecha lenta, siete municiones calibre 9 milímetros, cinco teléfonos celulares y un vehículo de placa H2C-502.

ANTECEDENTES PENALES

La situación de ambos investigados también se complicó debido a sus antecedentes penales. De acuerdo con información policial, Arcas Hernández estuvo recluso en el penal de Cambio Puente entre enero de 2022 y junio de 2026 por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego.

Por su parte, Palacios Vilcherres permaneció privado de su libertad entre marzo de 2022 y octubre de 2025 por el delito de tráfico ilícito de drogas, según los antecedentes proporcionados por la Policía.

HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2027

Con la decisión judicial, ambos permanecerán en el establecimiento penitenciario de Cambio Puente hasta el 24 de junio de 2027, periodo establecido para que continúen las investigaciones y se desarrolle el proceso penal correspondiente.

(Ronald Montoro Yopla)

Cayó 'La Reina del Sur': detienen a mujer con más de 56 kilos de marihuana en un inmueble de SJM

En el lugar, las fuerzas del orden detuvieron a un presunto cómplice, quien sería el encargado de distribuir la droga.

Según fuentes policiales, la mujer utilizaba un emprendimiento de venta de café como fachada, a fin de no despertar sospechas.

'La Reina del Sur' cumplió condena en el penal de Santa Mónica, ahí habría fortalecido vínculos con organizaciones delictivas para consolidar una red de distribución de drogas.

(Por Fernando Chuquillanqui – RPP.PE)

En el lugar, las fuerzas del orden detuvieron a un presunto cómplice, quien sería el encargado de distribuir la ilícita mercadería.

Agentes del Escuadrón Verde detuvieron a una mujer con más de 56 kilos de marihuana, en un inmueble de la Cooperativa América, en el distrito limeño de San Juan de Miraflores (SJM), al sur de la capital.

La intervenida fue identificada como Katherine Lozada Peña (31), alias 'La Reina del Sur', quien es sindicada por la Policía Nacional de distribuir la droga en distintas zonas de Lima Sur.

VENTA DE CAFÉ COMO FACHADA

Según fuentes policiales consultadas por este medio, la mujer utilizaba un emprendimiento de venta de



café como fachada, a fin de no despertar sospechas.

El cómplice de 'La Reina del Sur' fue identificado como Joshua Álvarez Gómez (27), alias 'Oleg'.

Este sujeto sería el encargado de hacer las entregas de la ilícita mercadería, señaló el coronel PNP Carlos Alcántara, jefe del Escuadrón Verde.

'La Reina del Sur' purgó condena en prisión

El jefe policial aseguró que 'La Reina del Sur' cumplió condena en el penal de Santa Mónica, en 2025, por tráfico ilícito de drogas.

Durante su tiempo en prisión, la mujer habría for-

talecido vínculos con organizaciones delictivas para consolidar una red de distribución de drogas en el sur de la capital, de acuerdo con la PNP.

"Al parecer, ('La Reina del Sur') abastecía a toda la zona sur: San Juan de Miraflores, Villa El Salvador, Pachacamac, Barranco, Chorrillos; en discotecas, centros nocturnos, bares", señaló el coronel Alcántara.

Los dos detenidos fueron puestos a disposición de la Depincri Chorrillos. Las investigaciones, ya en marcha, determinarán el alcance de la organización y si existen más personas involucradas.

Mano Msobre: “Nosotros estamos construyendo una selección que no fue al Mundial”

“Han ido a un Mundial y están haciendo pequeñas alteraciones. Nosotros estamos contruyendo una selección que no fue al Mundial”, aseguró Mano Menezes previo al duelo con Colombia.

Rival de cuidado. Mano Menezes, técnico de la selección peruana, destacó el nivel de Colombia, próximo rival de la Bicolor este martes 6 de octubre.

En conferencia de prensa, el brasileño aseguró que el cuadro cafetero está en otro nivel, mientras que Perú recién se está construyendo.

“Ahora, pienso yo, respetando la opinión de todos, que ellos están en otro nivel.

Han ido a un Mundial y están haciendo pequeñas alteraciones. Nosotros estamos contruyendo una selección que no fue al Mundial”, indicó en un inicio.

“Entonces, estamos empezando de más atrás (...) eso, para mí, es la única diferencia.

Pero, en términos de fútbol, de características de equipo que vamos a enfrentar, nos sirve más de va-

lidación que los otros adversarios”, complementó.

Mano Menezes sobre la desconvocatoria de Oliver Sonne

Por otro lado, Mano Menezes habló sobre la desconvocatoria de Oliver Sonne para el partido contra Colombia.

En conferencia de prensa, indicó que el lateral derecho no tenía una lesión y que su desafectación se debe a que iba a jugar dos de los cuatro amistosos de Perú.

“No, no tiene nada. Habíamos planeado utilizar a (Oliver) Sonne en dos partidos, para intercalar entre el primero y el tercero para que tenga una recuperación adecuada y evitar cualquier lesión”, indicó.

“Conversamos con Sonne y se sintió comfortable para estar aquí.

Por eso, planeamos para que juegue dos partidos. Como no iba a jugar la última, anticipamos su regreso”, finalizó.

Oliver Sonne no jugará el amistoso ante Colombia RPP pudo conocer que la desconvocatoria de Sonne se debe a que volvió a sentir molestias en una de sus rodillas, por lo que se decidió que el jugador vuelva a su club para iniciar su proceso de recuperación.

¿Cuándo y dónde juegan Perú vs Colombia en el partido por el amistoso

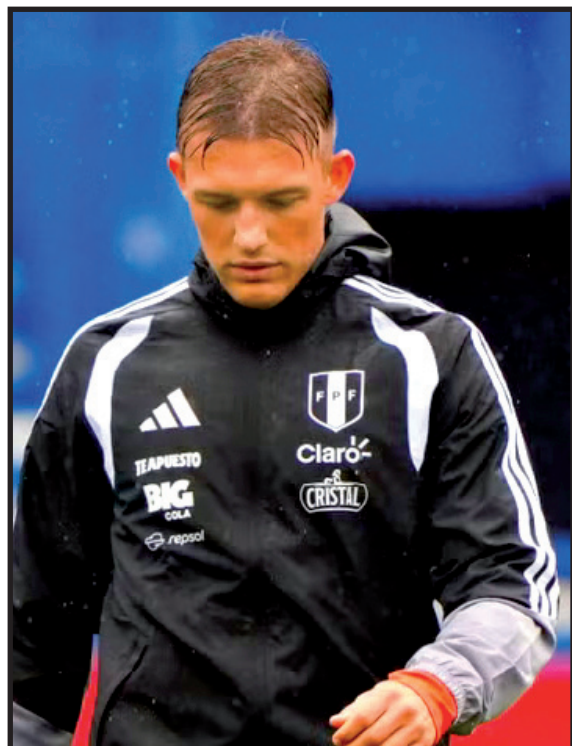


Por fecha FIFA 2026?

El partido entre Perú vs Colombia está programado para el martes 6 de octubre en el NU Stadium (Miami). El recinto tiene una capacidad para 26 700 espectadores.

¿Dónde ver el Perú vs Colombia en vivo por TV y streaming?

El partido de Perú vs Colombia será transmitido por las señales de América TV (4 y 704 HD), América tvGO, Gol Caracol, Canal RCN y RCN YouTube. RPP.pe te lleva las incidencias y todo el minuto a minuto.



Escuchanos en vivo en:
www.radioancash.com.pe

RADIO
Ancash

TAMBIEN
DESCARGA NUESTRA APP



Google Play

